

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 21.

Viernes 5 de Febrero.

AÑO DE 1904.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de su bastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

—(=)—

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Febrero de 1904.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES

Reformas Sociales.

LISTA de los votantes y compromisarios elegidos en esta provincia por las Asociaciones comprendidas en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de Diciembre último.

Votantes.

- D. Lorenzo Santos.
- José L. Montenegro.
- Cipriano Canales.
- José Hernández Brihgt.
- Dionisio Viniegra.
- Juan Ramos Moreno.
- Sebastián Martín Moreno.
- Bartolomé Santos Corcho.
- Saturnino Vergés Martín.
- Mauricio Pérez Gil.
- Miguel Moreno Pérez.
- Eugenio Serrano Moreno.

Compromisarios elegidos en representación de la grande Industria.

- D. José López Montenegro.
- Francisco Utrera Sánchez.

Idem id. de la pequeña Industria.

- D. Cipriano Canales.
- Joaquín Pérez García.

Idem id. de la Agricultura.

- D. Dionisio Viniegra.
- Natalio Hernández.

La que se publica en este periódico oficial según previene el artículo 6.º del mismo Real Decreto.

Cáceres 3 de Febrero de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y demás expedidas durante el mes anterior.

- Núm. 1.—D. Demetrio Lancha Sánchez, vecino de Plasencia, licencia de uso de armas de 4.ª clase.
- Núm. 2.—D. Simeón Gañán González, de Guijo de Cória, licencia de caza de 4.ª clase.
- Núm. 3.—D. Rafael Paino, de San Martín de Trevejo, id. id.
- Núm. 4.—D. Ricardo Elviro García, de Brozas, id. id.
- Núm. 5.—D. Marcial Vázquez Carballo, de Trujillo, id. id.
- Núm. 6.—D. Pedro Cerezo Fortuna, de Madrigalejo, de id. id.
- Núm. 7.—D. Eugenio Roanes Carrasco, de Montánchez, id. id.
- Núm. 8.—D. Cirilo Haro Herrera, de Arroyo del Puerco, id. id.
- Núm. 9.—D. Domingo García Hernández, de Cáceres, de id. id.
- Núm. 10.—D. Agustín Jiménez Solís, de Almoharín, id. id.
- Núm. 11.—D. Vicente Rodríguez Arias, de Ceclavín, id. id.
- Núm. 12.—D. Pedro García Arjona, de Jaraíz, id. id.
- Núm. 13.—D. Lorenzo Jiménez Poblador, de Collado, id. id.
- Núm. 14.—D. Julián García Benite, de Jaraíz, id. id.
- Núm. 15.—D. Jerónimo Claver Santana, de Alcántara, id. id.
- Núm. 16.—D. Fernando Claver Gómez, de id., id. id.
- Núm. 17.—D. Anastasio Vejar Talaván, de Cáceres, gratis, Recaudador de Contribuciones de Hervás y Cória.
- Núm. 18.—D. Jacinto Santos, de id., id. id. id.
- Núm. 19.—D. David Hernández, de id., id. id. id.
- Núm. 20.—D. Joaquín Rantomé, de Madrigal, id. de caza de 4.ª clase.
- Núm. 21.—D. Juan Sánchez Gómez, de Cabezueta, id. id.
- Núm. 22.—D. Tomás Castaño Sánchez, de id., id. id.

- Núm. 23.—D. Manuel Artaloytia García, de Trujillo, 3.ª id.
- Núm. 24.—D. Ubaldo Plasencia Blas, de Cañaveral, armas 4.ª id.
- Núm. 25.—D. Emilio Plasencia Blas, de id., caza id.
- Núm. 26.—D. Gonzalo Plasencia Blas, de id., id. id.
- Núm. 27.—D. Leoncio Plasencia Boticario, de id., id. id.
- Núm. 28.—D. Francisco Luengo Tosina, de Torremocha, id. id.
- Núm. 29.—D. Eleuterio Mateos, de Acedúche, id. id.
- Núm. 30.—D. Norberto Duque Pacheco, de Navas del Madroño, gratis, guarda jurado.
- Núm. 31.—D. Fernando Grajeyo, de Navalmoral, de caza de 4.ª clase.
- Núm. 32.—D. Diego Fernández Jiménez, de Zarza la Mayor, de armas de id.
- Núm. 33.—D. Blas Jimeno Pulido, de Piedras-Albas, de caza de id.
- Núm. 34.—D. José Grajera Flores, de Zarza de Montánchez, id. id.
- Núm. 35.—D. Antonio Paino Beas, de Valdecañas, id. id.
- Núm. 36.—D. Gonzalo Carvajal y Carvajal, de Brozas, id. id.
- Núm. 37.—D. León García Revuelta, de Plasencia, id. id.
- Núm. 38.—El mismo, de id., licencia de Perdiz.
- Núm. 39.—D. José González Alonso, de id., id. de caza de 4.ª clase.
- Núm. 40.—El mismo, de id., id. reclamo de perdiz.
- Núm. 41.—D. José Náfria Magallanes, de Valencia de Alcántara, de caza de 4.ª clase.
- Núm. 42.—D. Sebastián Ramos Arroyo, de Cañaveral, gratis, guarda jurado.
- Núm. 43.—D. Hipólito Rodríguez Díaz, de Hinojal, id., id. id.
- Núm. 44.—D. Julián Durán Flores, de Santiago del Campo, id., id. id.
- Núm. 45.—D. Castor Ibarlucea, de Cáceres, licencia caza de 4.ª clase.
- Núm. 46.—D. Antonio Cuesta León, de Torremocha, id. id.
- Núm. 47.—D. Tiburcio Núñez Martín, de Torrejoncillo, id. id.
- Núm. 48.—D. Antonio Felipe Mateos, de Trujillo, id. id.
- Núm. 49.—D. Gonzalo González Borreguero, de Cáceres, id. id.
- Núm. 50.—D. Antonio Guerreiro Diéguez, de Baños, id. id.
- Núm. 51.—D. Pedro de la Iglesia Martín, de Losar de la Vera, id. id.
- Núm. 52.—D. Fidel González Martín, de Moraleja, id. id.

- Núm. 53.—D. Manuel Collado Javato, de Arroyo del Puerco, id. id.
 - Núm. 54.—D. Pedro Cano Bravo, de Villamesias, id. id.
 - Núm. 55.—D. Lucio González, Guija, de Casatejada, id. id.
 - Núm. 56.—D. Manuel Sánchez López, de Cabezueta, gratis, guarda jurado.
 - Núm. 57.—D. Enrique Elías de la Peña, de Trujillo, licencia de caza de 4.ª clase.
 - Núm. 58.—D. Francisco Casillas Cabeza de Vaca, de id., id. id.
 - Núm. 59.—D. Francisco Doncel Moreno, de Malpartida de Cáceres, id. id.
 - Núm. 60.—D. Julián Pla Morales, de Valencia de Alcántara, id. id.
 - Núm. 61.—D. Narciso Fernández Rey, de id., id. id.
 - Núm. 62.—D. Agustín Martín Borrero, de Portage, id. id.
 - Núm. 63.—D. Antonio Núñez Serrano, de Torrejoncillo, id. id.
 - Núm. 64.—D. Jerónimo Mogollón Gutiérrez, de Malpartida de Cáceres, id. id.
 - Núm. 65.—D. Juan Hidalgo Caldito, de Brozas, id. id.
 - Núm. 66.—D. Timoteo Gutiérrez Díaz de Cáceres, id. id.
 - Núm. 67.—D. Facundo Arnela Mirón, de Navalmoral, id. id.
 - Núm. 68.—D. Leandro Moretón Alonso, de Aldeanueva del Camino, id. id.
 - Núm. 69.—D. Lucio Lacosta Machín, de Plasencia, id. id.
 - Núm. 70.—D. Manuel Nevado González, de id., id. id.
- Lo que se publica en este periódico Oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 6.º párrafo 3.º del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de caza.
- Cáceres 1.º de Febrero de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.
- Secretaría.**
- Circular**
- En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías, los padrones de industriales, edificios y solares, matrícula industrial, repartimiento de territorial, padrón de cédulas personales

y el padrón de carruajes de lujo, de los pueblos que siguen:

Padrón de Cédulas personales.

Por término de ocho días.

La Cumbre.
Montehermoso.

Repartimiento de Consumos.

Por término de ocho días.

Mata de Alcántara.
Ibahernando.
Robledollano.

Repartimiento de granos.

Por término de ocho días.

Mata de Alcántara.
Ibahernando.

Repartimiento de Alcoholes.

Por término de ocho días.

Mata de Alcántara.
Ibahernando.

Repartimiento de Sal.

Ibahernando.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á los efectos de las reclamaciones á que hubiera lugar.

Cáceres 4 de Febrero de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Inspección 6.ª

Distrito forestal de Toledo-Cáceres.

Circular.

Estando próxima la época en que debe procederse por expresado Distrito á la formación del plan de aprovechamientos correspondiente al año forestal de 1904 á 1905, de los montes públicos exceptuados de la venta por razón de interés general en la provincia de Cáceres, que con todos los comprendidos en el Catálogo inserto en la *Gaceta de Madrid* número 157, del día 6 de Junio de 1901, y á fin de que puedan armonizarse las necesidades de los pueblos poseedores de aquellos montes con la posibilidad de los predios en que los disfrutes hayan de realizarse, los Ayuntamientos de repetida provincia dueños de aquellas fincas ya sean de los propios, de común, aprovechamiento, dehesas boyales ó de cualquier otro carácter, remitirán nota detallada de los disfrutes que deseen utilizar, en todo el mes de Febrero próximo, según dispone el Real decreto de 29 de Noviembre de 1881, á la oficina de este Distrito forestal, sita en la Ciudad de Toledo.

Las referidas notas relativas á los aprovechamientos comunales ó á las Dehesas boyales, vendrán acompañadas si no lo hubieren sido en años anteriores, de un certificado en que conste la disposición en virtud de la cual se concediera el derecho á dichos aprovechamientos y un estado ó relación con arreglo á lo prevenido en las Ordenanzas del Ramo, del número y clase de cabezas de ganado que posean los vecinos, dedicado á los trabajos agrícolas é indus-

triales de las mismas, como igualmente el destinado para uso propio, designando además la época del pastoreo en cada uno de los montes que poseen los pueblos, debiendo tener presente los Ayuntamientos al fijarlo, que debe estar precisamente dentro del año forestal.

Los Ayuntamientos que posean dos ó más montes, harán las propuestas separadamente para cada uno de ellos, consignando también por separado los productos que quieren utilizar, así como las clases y número de cabezas de ganado que deseen introducir al pastoreo en cada uno.

Quando varios pueblos tengan un monte mancomunados, deberán los Ayuntamientos formular la petición de común acuerdo, especificando en un estado, la clase y cantidad de productos que á cada uno corresponden de utilizar y el número y clase de cabezas de ganado que deben aprovechar los pastos.

Resuelto por el art. 35 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que los vecinos de los pueblos á que pertenecen los montes de aquel carácter, sólo tienen derecho al aprovechamiento gratuito de pastos con ganado dedicado á la labor é industria ó de uso propio y que los sobrantes se enagenen en pública subasta, ingresando el producto metálico en los fondos municipales, cuidarán los Ayuntamientos no incluir en la relación de los pastos gratuitos más que las expresadas clases de ganado.

Los Ayuntamientos que no remitan las relaciones ó propuestas antes dichas, en el término fijado, serán responsables de los perjuicios que puedan ocasionar á los pueblos; puesto que fuera de la propuesta ordinaria no puede darse curso á petición alguna. Debiendo tener entendido que no siendo recursos ordinarios, sino eventuales los que resulten de los aprovechamientos, no deben figurar tales ingresos preventivamente en los presupuestos municipales, toda vez que dichos recursos, aun después de incluidos en el plan de aprovechamientos, es preciso que sean autorizados por la superioridad.

Y por último, los Municipios, así como la Guardia civil, prestarán con oportunidad y celo cuantos auxilios reclamen los empleados del ramo que se ocuparán en recorrer todos los montes de utilidad pública de la provincia, con el fin de tomar cuantas noticias y datos son necesarios para la formación de dicho plan.

Lo que se hace público por medio de la presente á los fines que en la misma se determinan.

Toledo 19 de Enero de 1904.—El Ingeniero Jefe, Juan García Draga.—V.º B.º, El Inspector, Pedro de Avila.

CIRCULAR NÚM. 1.

Don Juan García Draga, Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Toledo-Cáceres, cumpliendo lo acordado por el Ilustrísimo Señor Inspector de la 6.ª Inspección,

Anuncia la quinta subasta para enajenar el aprovechamiento de pastos del monte denominado «Baldío de la Umbría», sito en término de Jerte y perteneciente al mismo pueblo, la cual se verificará ante el Alcalde de Jerte el día 19 de Febrero actual á las once, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho Jerte, para conoci-

miento de los que quieran interesarse en ella, advirtiéndose que el valor de referido producto retasado es el de 1.000 pesetas; debiendo los Alcaldes de los pueblos del partido judicial de Jarandilla á que el mismo pertenece, fijar inmediatamente de recibir el BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto este anuncio el correspondiente edicto en los sitios de costumbre de la localidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del ramo y artículo 5.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para la contratación de servicios públicos y dar cuenta á esta Jefatura el mismo día en que lo verifiquen.

Toledo 4 de Febrero de 1904.—Juan García Draga.

En la *Gaceta de Madrid* número 34, correspondiente al día 3 de Febrero de 1904, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por representantes en Cortes para que se conceda un nuevo plazo para la redención á metálico del servicio ordinario de guarnición de los mozos del reemplazo de 1903 y útiles de revisión de años anteriores;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que se admita la expresada redención hasta el día 20 del corriente mes, á las tres de la tarde, hora en que terminan las operaciones en las Delegaciones de Hacienda y Sucursales del Banco de España.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1904.—Linares.—Señor

En la *Gaceta de Madrid* número 33, correspondiente al día 2 de Febrero, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, desde la oficina de Correos de Cáceres á la de Montánchez, bajo el tipo máximo de 2.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Cáceres y en las oficinas de Correos de esta Capital y de Montánchez, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Montánchez, hasta el día 13 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 18 del mismo mes á las once horas.

Madrid 22 de Enero de 1904.—El Director general, A. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde, á, y viceversa, por el precio de, (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en, la fianza de, pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Universidad Literaria de Salamanca.

Relación de los nombramientos de Maestros en propiedad hechos por este Rectorado en el día de la fecha para las escuelas vacantes en la provincia de Cáceres y anunciadas á concurso único en Septiembre último, cuyas propuestas se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de aquella provincia correspondiente á los días 15 y 16 de Enero último.

Escuelas de niños con 625 pesetas.

D. Demetrio Bayle González, para Casas del Monte.

D. Vicente Ramos Herrero, para Jarilla.

D. Tomás Eleno Olalla, para Huguera.

D. Juan J. Navas Guerrero, para Madrigal de la Vera.

D. Basilio Jiménez Fernández, para Pedroso.

D. Agapito Pacho Gorjón, para Robledillo de Gata.

D. Teodoro Asensio Rodríguez, para Santibáñez el Alto.

D. Leandro Gálvez Macarro, para Valdemorales.

D. Miguel García Ortega, para la auxiliaria de Zorita.

Escuela de niños con 600 pesetas.

D. Juan Gallego Rebate, para Casas de Belvis.

Escuelas de niñas con 625 pesetas.

D.ª Ciriaca Martín Sánchez, para Jarilla.

D.ª Eulalia Barroso Gómez, para Mesas de Ibor.

D.ª Araceli del Valle Jiménez, para Santa Cruz de la Sierra.

D.ª Josefa Andreu y Rivera, para Pino de Valencia Alcántara.

Escuela de niñas con 500 pesetas.

D.ª Ramona Yañez López, para Majadas.

Escuelas de ambos sexos con 500 pesetas.

D.ª Bienvenida Villanueva Martínez, para Torrecilla de los Angeles.

D.ª Patricia Sánchez Torres, para Benquerencia.

D.ª María de la Encarnación Pérez Sanguino, para Millanes.

D.ª Elvira Sánchez Martín, para Aldehuela.

D.ª Leonarda V. Hurtado Verdión, para Casares.

D. Zenón Castro Cerrudo, para Estorninos. — Salamanca 1.º de Febrero de 1904. — El Rector, Miguel de Unamuno.

JUZGADOS

ALCÁNTARA

Don Joaquín González y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen las diligencias conducentes para la busca y ocupación de las alhajas y pañuelo que al final se reseñan, las cuales han sido hurtadas á Melitona Caballero Amores, de su casa habitación en esta villa, cuyo hecho debió tener lugar en uno de los días desde el ocho al veinticinco del corriente mes, llevándose además una cédula personal á nombre de Ruperto Bravo, expedida hace unos diez años, y caso de ser habidas unas y otro lo pondrán á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Alcántara á veintiocho de Enero de mil novecientos cuatro. — Joaquín González. — Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

Nota de las alhajas.

Unos pendientes de calabaza de oro que no llega á la ley, su peso cinco y medio adarmes.

Una gargantilla de oro de ley con veintiocho cuentas, su peso seis adarmes.

Un pañuelo de la mano blanco, con jaretón, teniendo un pájaro bordado en una de sus puntas, y

Una cédula personal expedida á nombre de Ruperto Bravo hace unos diez años.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Don Aurelio Octavio Sánchez Cortés Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y en virtud de providencia dictada por mí y refrendada del infrascrito Escribano, recaída en sumario que instruyo por hurto de una jaca y efectos á don Marió de la Rosa, de esta vecindad, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado del semoviente y efectos que á continuación se detallan y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Valencia de Alcántara á treinta de Enero de mil novecientos cuatro. — A. Octavio Sánchez. — Por mandado de su señoría, Bernabé López.

Detalle del semoviente y efectos.

Una jaca de seis cuartas próximamente de alzada, color castaño claro rojo, paticalzada de las dos patas y de seis á siete años de edad, con pelos nuevos en los cuadriles y crin en forma de cresta de gallo.

Un cabezón viejo.

Y una cadena de hierro como de un metro.

ALCALDÍAS

JARANDILLA

EXTRACTO de acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y respectivas Juntas locales en el mes de Junio, que forma el Secretario en cumplimiento y efectos de la Ley orgánica municipal

Sesión ordinaria del día 7 de Junio de 1903.

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales, ocupados en faenas agrícolas.

Extraordinaria del día 9.

Aprobada el acta de la última tenida el Ayuntamiento acordó:

Nombrar Inspector Veterinario para la de carnes de esta villa y matadero municipal á D. Pedro Sequeira Mellado, con el haber anual de 365 pesetas.

Aprobar el apéndice de movimiento de riqueza rústica formado por la Junta pericial y que se exponga al público del 12 al 27 de los corrientes.

Ordinaria del día 14.

Aprobada el acta de la anterior acordó:

Aprobar el extracto de acuerdos de Mayo y distribución de fondos de Junio y que se remitan á la Superioridad.

Nombrarse parte en un sumario sobre hurto de leña del monte Coto y no renunciar la indemnización civil.

Anunciar la subasta de un terreno pizarroso y de ninguna utilidad ni aprovechamiento, sito en el Llano, valorado en 5 pesetas, para el día 8 de Julio de diez á diez y media en la Sala Capitular.

Que se ruegue de la Administración de contribuciones copia de las hojas declaratorias de riqueza formadas en Julio de 1879 ó autorizar para hacerlas de nuevo.

Nombrar Agente ejecutivo para

perseguir el cobro de créditos por resultas de presupuestos anteriores á Francisco Porrás Esteban, con las dietas de instrucción de apremios.

Ordinaria del día 21.

No se celebró por falta de asuntos y de número de Sres. Concejales.

Ordinaria del día 28.

Aprobada el acta de la anterior acordó:

Aprobar definitivamente el Apéndice al amillaramiento de riqueza rústica y que se remita á la Superioridad.

Adjudicar definitivamente el remate de arriendo por dos años del local sito en la plaza á D. Aureliano Serrano Casado.

Quedar enterados de la autorización que concede la Administración de Contribuciones para copiar las hojas declaratorias de riqueza del término municipal y que esto se haga cuando haya fondos en presupuesto para este servicio.

Quedar enterados de que el Alcalde D. Manuel Cano se ausenta por menos de ocho días y se encarga de la jurisdicción el primer Teniente D. Toribio Casado Pizarro.

Junta municipal.

Extraordinaria del día 7 de Junio de 1903.

Aprobada el acta de la anterior acordó:

Aprobar por unanimidad el dictamen de la Comisión permanente de asuntos contenciosos del Ayuntamiento cuyas conclusiones son:

Aceptar en su literal contexto las bases primera, segunda, tercera y quinta acordadas en 14 y 15 de Abril último por las Juntas gestora, inspectora resolutive de la comunidad «Sexmo de Plasencia», adicionando á la base segunda que existiendo en la actualidad aprobado el Censo de población formado al finar y principiarse los años 1900-1901 debe servir el número de almas de la población de derecho ó sean las 1.936 re-

conocidas á esta villa como base de distribución al igual que en los demás pueblos desheredados, aceptando los demás particulares del dictamen de la mayoría.

Pósito.

Extraordinaria del día 14 de Junio de 1903.

Aprobada el acta anterior acordó: Conceder un préstamo con obligación administrativa mancomunada, y paga hasta donde alcancen las existencias el contingente provincial de Pósitos en descubierta de los años 1897-98, 98-99 semestre de 1899 y años de 1900, 1901 y 1902, en junto 1.781 pesetas.

Junta pericial.

Extraordinaria del día 8 de Junio de 1903.

Aprobada el acta anterior acordó. Formar el Apéndice al amillaramiento de riqueza rústica con vista de documentos públicos y privados que hayan satisfecho derechos reales y someterlo al Ayuntamiento para su exposición de agravios.

Junta de reformas sociales.

Extraordinaria del día 24 de Junio de 1903.

Aprobada el acta anterior acordó: Contestar la Estadística industrial, informando solo el XIV particular del cuestionario en esta forma: que siendo esta región de las que más podía concurrir al desarrollo y prosperidad de las industrias extractivas puesto que en primeras materias tiene una riqueza inmensa, desconocida de un modo científico, en su suelo, vuelo y subsuelo, es de absoluta necesidad que el Estado favorezca la construcción de carreteras, ferrocarriles de vía estrecha ó cualquier otro medio de locomoción para que los capitales no vivan retraídos y los dediquen solamente á la ganadería y plantaciones venidas de la antigüedad sin emplear motor al-

número de Vocales electivos será el doble en cada uno de los conceptos que se mencionan, siendo la mitad de ellos propuestos por el Ayuntamiento.

Formaran parte, además, en estas poblaciones, de la Junta provincial, como individuos natos, un Arquitecto y un Letrado de los del Ayuntamiento, el Jefe Médico de la Beneficencia y el del Laboratorio municipal. La Comisión permanente en estas poblaciones se constituirá en la forma siguiente: será Presidente el Alcalde; Vicepresidente, el mismo de la Junta plena, y Vocales, dos Letrados, uno de ellos municipal, un Vocal designado por la Junta y el Jefe Médico de la Beneficencia municipal; actuando de Secretario el Inspector provincial de Sanidad.

Art. 17. La Comisión permanente tendrá, en la provincia respectiva, funciones análogas á las que se asignan á la del Real Consejo, dictaminando en los asuntos que no requieran informe de la Junta plena, y actuando como ponencia en el seno de esta, siempre que no haya designada Comisión especial.

Art. 18. Corresponderá á la Comisión permanente de estas Juntas la vigilancia

acredite mayor número de años de servicios sanitarios en plaza de la clase inferior, y en defecto de ésta, en la superior de la categoría inferior á la vacante.

El empleado que quedara cesante ó excedente por supresión de plaza ó reforma del servicio, ocupará la primera vacante que se produzca de plaza de igual ó inferior categoría y clase de la que desempeñó.

CAPITULO II

JUNTAS PROVINCIALES DE SANIDAD

Art. 16. En cada capital de provincia residirá una Junta provincial, que será, al propio tiempo, la municipal del término, y constará:

- I. De un Presidente, que será el Gobernador civil de la provincia.
- II. De un Vicepresidente elegido por la Junta en pleno cada seis años.
- III. De una Comisión permanente, compuesta de cinco Vocales de la Junta, á saber: el dicho Vicepresidente; el Secretario de la Junta, Inspector de Sanidad en la provincia; un Abogado y dos Voca-

guno ni otra fuerza en las labores agrícolas que la animal no perfeccionada.

Junta local de ganaderos.

Extraordinaria del día 7 de Junio de 1903.

Se constituyó la Junta local de ganaderos del término y acordó: proponer como su presidente á D. Antonio Garrido Cano, Secretario don Francisco Aparicio y Sureda y visitador de ganadería y cañadas del término municipal á D. Hipólito Sánchez Rodríguez, remitiéndose copia del acta al Excmo. Sr. Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino.

Jarandilla 30 de Junio de 1903.—Francisco Aparicio y Sureda.

Aprobado en sesión de 5 de Julio de 1903.—El Alcalde, Manuel Cano.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Don Francisco Gordillo y Frago, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Valencia de Alcántara.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta villa los mozos que á continuación se relacionan, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la Ley de reclutamiento vigente é ignorándose su paradero, se les cita para que el día 31 de los corrientes y sucesivos hasta el 13 de Febrero próximo á las ocho de su mañana, comparezcan al acto de la rectificación y conclusión del alistamiento en estas Casas Consistoriales, apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Faustino Cedillo Barbellido, hijo de Nicomedes y Engracia, nació el 15 de Febrero de 1884.

Ramón Muñoz Guerrero, de Félix y Antonia, nacido el 1.º de Abril de 1884.

Manuel Jarones Piris, de Manuel

y María, nació el 4 de Agosto de 1884.

Luis Cordero Trinidad, de Manuel y María, nació el 12 de Octubre de 1884.

Fernando Aguayo Fernández, de Pedro y Práxedes, nació el 18 de Septiembre de 1884.

Manuel González Gutiérrez, de Simón y Etelvina, nació el 26 de Enero de 1884.

José N. Gabado, hijo natural de María, nació el 14 de Julio de 1884.

Valencia de Alcántara 26 de Enero de 1904.—El Alcalde, Francisco Gordillo.

NAVALVILLAR DE IBOR

Quintas.

Habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme al caso 4.º del art. 42 de la Ley el mozo Teodoro Venancio Díaz Baltasar, hijo de Juan y de María, nació el 1.º de Abril de 1884 y cuyo actual paradero se ignora, se le cita por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezca si le conviene al acto de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo y serreo de mozos que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en los días 31 del corriente mes, 13 y 14 del próximo mes de Febrero respectivamente, apercibiéndole que de no hacerle así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Navalvillar de Ibor á 17 de Enero de 1904.—El Alcalde, Francisco Murillo.

TORREORGÁZ

Se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 500 pesetas, pagaderas de los fondos municipales y por trimestres vencidos, por la asistencia de sesenta familias pobres y demás condiciones estipuladas en el contrato.

Lo que se hace público para que

los interesados puedan presentar solicitudes en el término de treinta días, haciendo las proposiciones que mejor estimen oportunas, en su vista, la Corporación municipal resolverá.

Torreorgáz 3 de Enero de 1904.—El Alcalde, Gerónimo Vidarte.

LA CUMBRE

Edicto.

Quintas.

Don José Valentín Redondo Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Francisco Marcelino Canelada Avila, hijo de Antonio y Eugenia, que nació en esta villa el día 10 de Octubre de 1884, el cual ha sido incluido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército, como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 de la Ley de 21 de Agosto de 1896, habiéndose ausentado de esta localidad hace años en unión de sus padres con dirección al Brasil, se le cita por el presente para que el día 31 del corriente mes como último domingo del mismo y hora de las diez, comparezca en esta Casa Consistorial por si tiene que hacer alguna reclamación en el acto de la rectificación del alistamiento, apercibidos que de no concurrir le pararán los perjuicios á que haya lugar.

La Cumbre 15 de Enero de 1904. El Alcalde, José V. Redondo.

Vocante de Secretaría.

Por haber sido destituido el que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 999'96 pesetas.

Los que deseen optar al desempeño de dicho cargo podrán presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Cumbre 26 de Enero de 1904.—El Alcalde, José V. Redondo.—El Secretario interino, Antonio Lozano de Sosa.

ELJAS

Anuncio.

Por renuncia espontánea de los que la desempeñaban, se hallan vacantes las plazas de Depositario de fondos municipales de esta villa y la recaudación de Consumos é Impuestos de esta villa.

Lo que se hace público para que en término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan hacer las solicitudes á este Ayuntamiento los que deseen dicha plaza.

Eljas 28 de Enero de 1904.—El Alcalde, Julián Martín.

Anuncio.

Debiendo celebrarse Junta general según previene el artículo 13, párrafo segundo del mismo, del Reglamento del Sindicato de la Comunidad de Regantes de esta Ribera, se cita para el día 15 del presente mes á las siete de la noche, en el Salón de Sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento, para el examen y aprobación de las cuentas de gastos de la Comunidad durante el año próximo pasado y el presupuesto que ha de regir para el presente.

Cáceres 1.º de Febrero de 1904.—El Presidente de la Comunidad, José Elias y Prats.

Anuncio.

El corcho de la dehesa denominada "Rincón de Ballesteros", y los baldíos á ella agregados, sita en la Sierra de San Pedro, término de esta Capital y cerca de la estación de Carmonita, línea del ferrocarril de Cáceres á Mérida, es propiedad de mi principal el excelentísimo señor Marqués de Castro Serna; y se halla en condiciones de saca en el corriente año que cumple diez. La operación de descorche se hará por el propietario.

Hasta el día veinte de Abril próximo venidero se admiten proposiciones por escrito para la compra del referido corcho, en Madrid, Calle Mayor, número 99; y en Cáceres, Casa-Despacho, Calle de los Condes, número 1. Terminado dicho plazo, mi principal, en vista de todas las ofertas recibidas, aceptará alguna ó las rechazará todas, según lo que estime más conveniente á sus intereses.

Cáceres á 31 de Enero de 1904.—Juan Gil Alejo.

CÁCERES: 1904.

Tip., Lib. y Enc. de JIMÉNEZ.

Portal Llano, núm. 19.

les, elegidos estos tres últimos por la Junta misma.

IV. De Vocales natos, que serán:

(a) El Presidente de la Diputación provincial.

(b) El Alcalde de la capital.

(c) El Médico de Sanidad militar de mayor graduación ó más antiguo entre grados iguales, con residencia en la capital, excepto en Madrid, donde corresponderá este cargo al siguiente en categoría, por pertenecer el primero al Real Consejo.

(d) El Subdelegado de Medicina, el de Farmacia y el de Veterinaria: los más antiguos, si residen varios en la capital.

(e) El Secretario de la Junta provincial de Beneficencia.

(f) El Director de Sanidad marítima donde le haya.

(g) El Arquitecto provincial.

(h) El Delegado de Hacienda.

(i) El Presidente de la Cámara de Comercio.

(j) La Autoridad local de Marina en los puertos.

(k) El Jefe del Laboratorio municipal.

(l) El Catedrático de Higiene de la Facultad de Medicina donde la haya.

Tendrá, además, ocho Vocales nombrados de Real orden, que serán:

(a) Tres Médicos de la Academia de distrito, si la hubiere en la capital, ó que lleven diez años de ejercicio en la población, preferidos los Doctores.

(b) Dos Farmacéuticos, uno de ellos el más antiguo de la Beneficencia municipal.

(c) Un Veterinario, preferidas las mayores categorías y antigüedad.

(d) Un Abogado con más de diez años en el ejercicio de la profesión, cinco de ellos pagando contribución superior á la de la cuota fija.

(e) Un Catedrático de Química.

Estos ocho Vocales serán renovables por mitad cada tres años, por igual procedimiento que los del Real Consejo.

Los cargos de Vicepresidente y de Vocales de la Comisión permanente que recayeran por elección en Vocales natos, cesarán con la renovación de las personas en los destinos porque están nombrados.

V. Del Secretario, que será el Inspector provincial de Sanidad.

En la Junta provincial de Madrid y en las capitales de más de 100.000 almas, el